

B) Préstamos al Tribunal Supremo

| | |
|--------------------|------------|
| Magistrados | 65 |
| Letrados | 47 |
| Resto funcionarios | 57 |
| TOTAL | 169 |

C) Otros

| | |
|---|------------|
| Jueces y Magistrado | 142 |
| Préstamo interbibliotecario | 47 |
| No pertenecientes a la Administración de Justicia | 30 |
| TOTAL | 219 |

2.2. LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

A lo largo del ejercicio a que alude la presente Memoria, la Comisión Disciplinaria ha realizado sus distintas actividades en aplicación de los artículos 414 a 427 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 64 a 70 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo General.

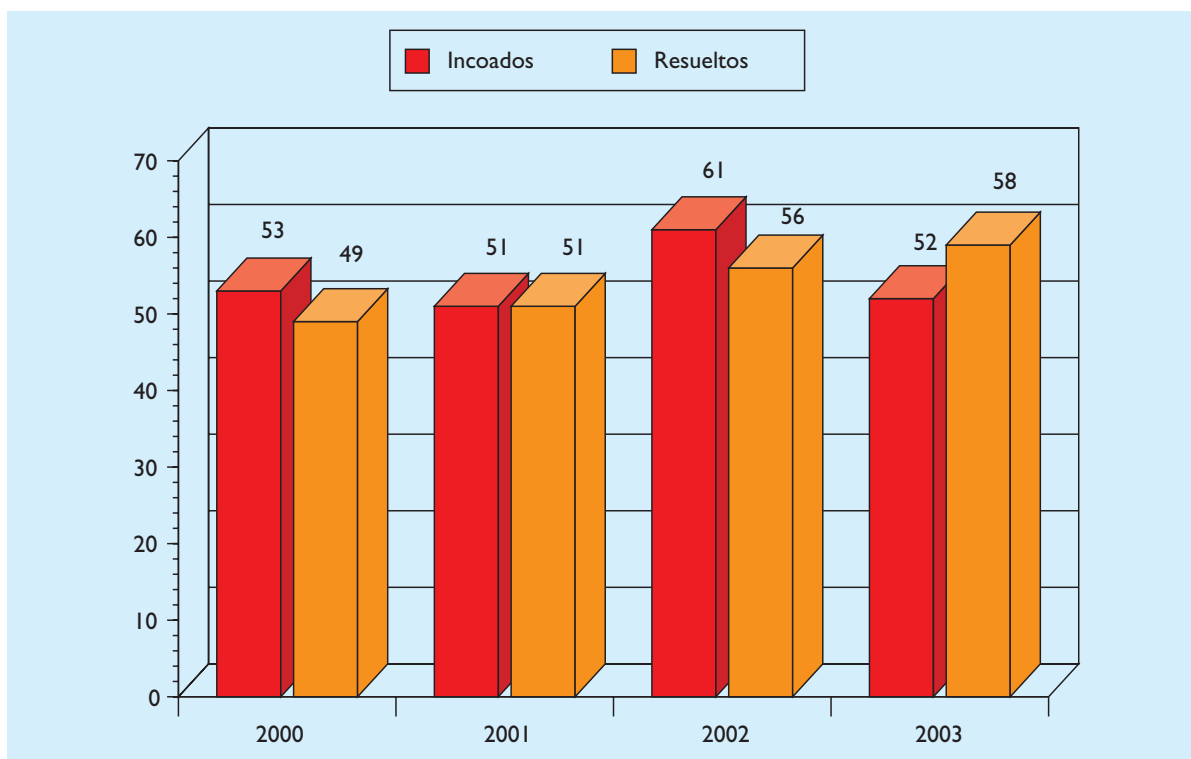
Durante el año 2003, la Comisión Disciplinaria ha celebrado un total de veinticuatro reuniones –las mismas que las celebradas a lo largo de 2002–. En dichas reuniones se adoptaron un total de ochocientos setenta y siete acuerdos, relativos, entre otras cuestiones, a informaciones previas, diligencias informativas y a incoación, tramitación, resolución y ejecución de expedientes disciplinarios. Es de significar, en este sentido, que el número de expedientes disciplinarios incoados en 2003, que ascendió a cincuenta y dos, se ha reducido con respecto a los sesenta y un expedientes disciplinarios abiertos en la anualidad anterior.

Los objetivos que se propuso la Comisión Disciplinaria para el ejercicio precedente se han cumplido en su totalidad. De esta forma, a lo largo de 2003 se ha unificado la tramitación y resolución de las informaciones previas con los antiguos legajos; se ha venido sistemáticamente concediendo el trámite de audiencia en la sustanciación de los acuerdos sancionadores que se han elevado al Pleno del Consejo; se ha contribuido a la racionalización y mejora del tratamiento informático de las actuaciones en que interviene la Comisión; se han potenciado las competencias de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia en materia de régimen disciplinario; y, finalmente, se ha recopilado la más reciente doctrina jurisprudencial sobre Derecho disciplinario judicial.

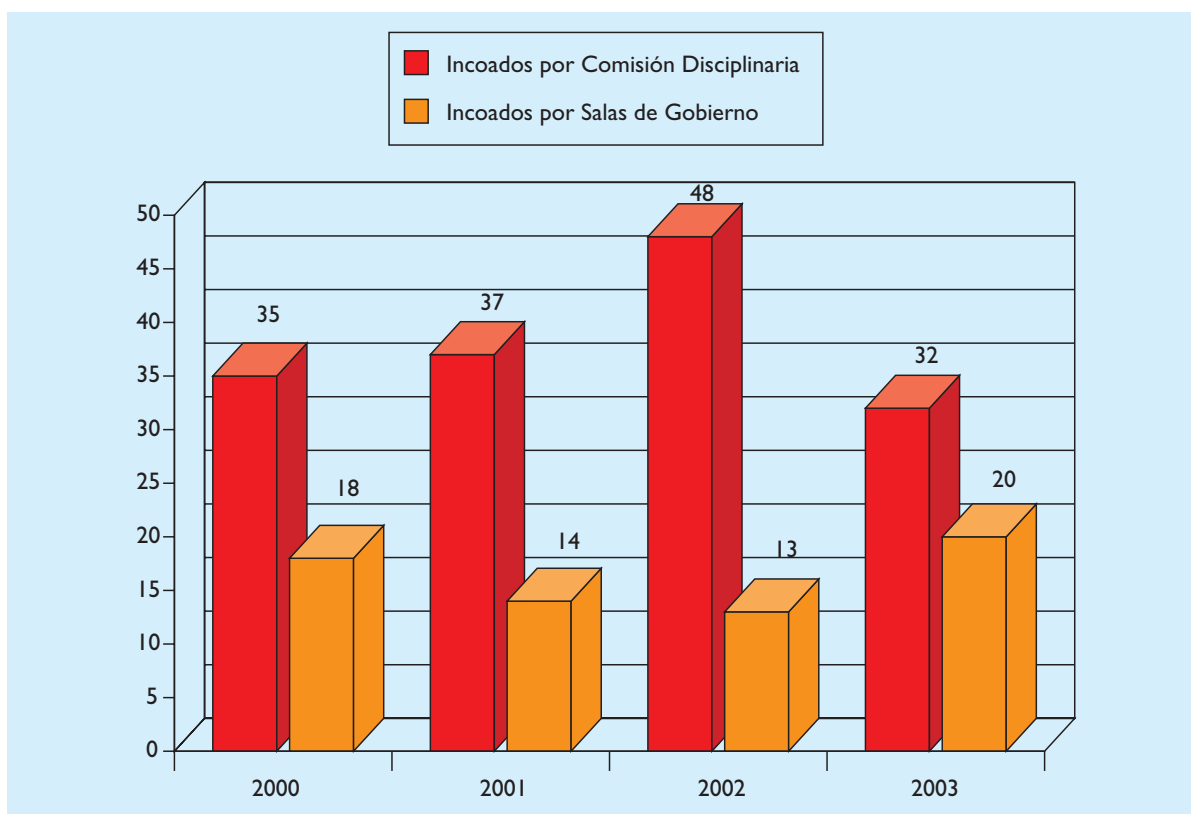
Entre los objetivos que se ha propuesto la Comisión para el año 2004 figuran los dos siguientes: en primer lugar, la recopilación y ulterior publicación de las resoluciones dictadas por el Pleno del Consejo y por la propia Comisión, durante los tres últimos años, en el ejercicio de la potestad disciplinaria judicial; y, en segundo término, la preparación de los correspondientes trabajos tendentes al desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica del Poder Judicial con respecto al régimen disciplinario judicial, que corresponde a este Consejo General en cumplimiento de los artículos 122 *in fine* de la Constitución y 107.4 y concordantes de la expresada Ley Orgánica Judicial.

2.2.1. EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS INCOADOS

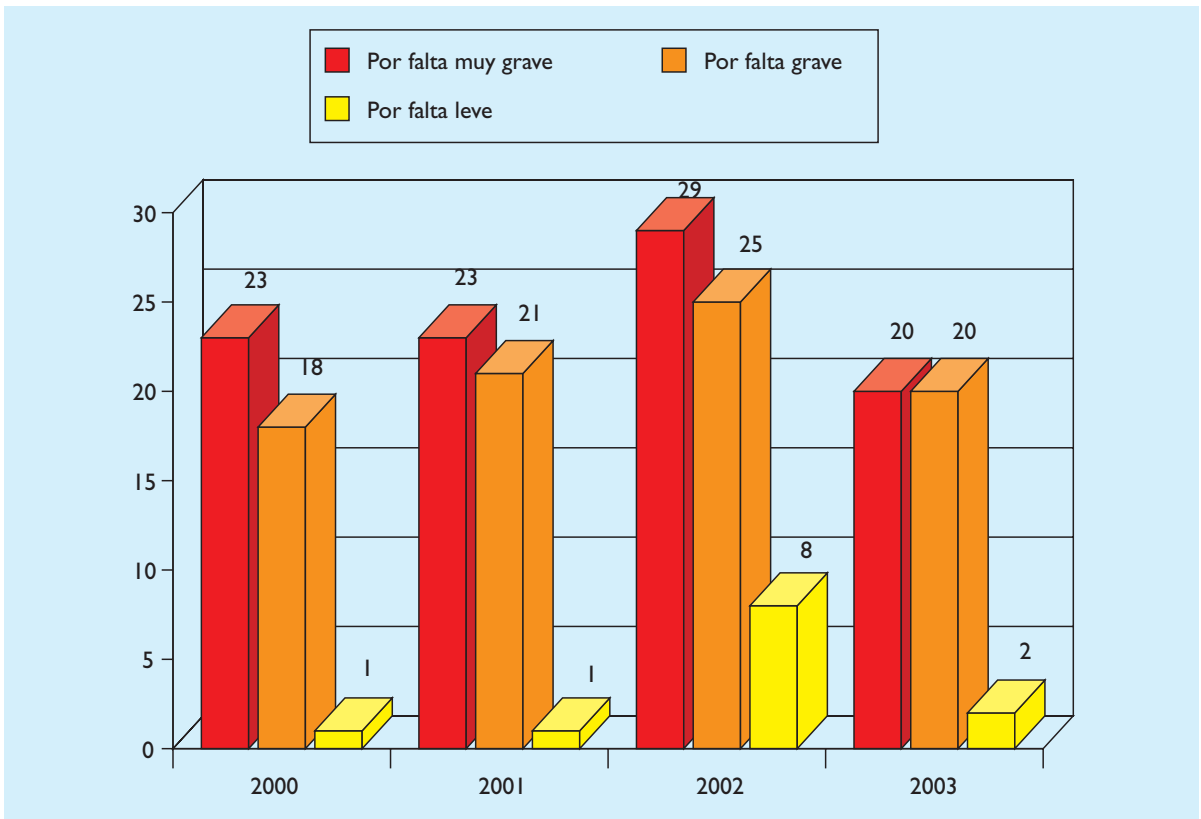
Durante el año a que contrae la presente Memoria se incoaron un total de 52 Expedientes Disciplinarios, que se desglosan del siguiente modo:



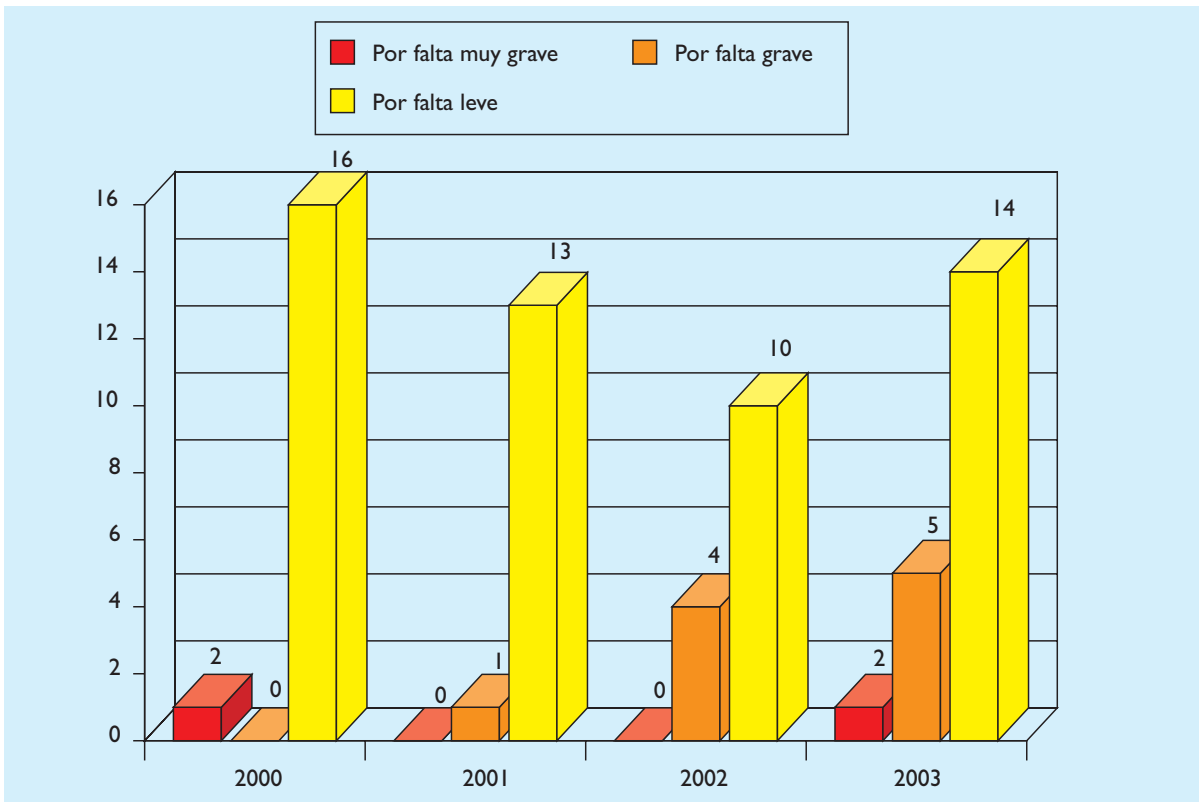
Durante 2003 se incorporaron 52 expedientes disciplinarios a jueces y magistrados; se resolvieron 58. Algunos de estos últimos corresponden a los que fueron incoados durante 2002.



Los expedientes disciplinarios son incoados por la Comisión Disciplinaria del CGPJ, las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) y los Presidentes del TSJ. Todos ellos incoaron en 2003 un total de 52.



Comisión Disciplinaria: Tipo de Faltas. Existen tres tipos de faltas: leve, grave o muy grave. La Comisión Disciplinaria incoó 20 muy graves, 20 graves y 2 leves a jueces y magistrados durante 2003.



Salas de Gobierno o Presidentes del TSJ: a lo largo de 2003 incoaron 14 faltas leves, 5 graves y 2 muy graves.

| | |
|--|---|
| Por falta muy grave del art. 417.2 de la LOPJ: afiliación a partidos políticos y sindicatos, o desempleo de empleo o cargos a su servicio. | 1 |
| Por falta muy grave del art. 417.9 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas. | 8 |
| Por falta muy grave del art. 417.9 o falta grave del art. 418.10 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas; o retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas. | 4 |
| Por falta muy grave del art. 417.9 o falta grave del art. 418.8 y 9 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas; o ausencia injustificada por más de tres días naturales y menos de siete de la sede del órgano judicial, e incumplimiento injustificado y reiterado del horario de audiencia pública. | 2 |
| Por falta muy grave del art. 417.9 y otra falta grave del art. 418.5 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas; y retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas. | 1 |
| Por falta muy grave del art. 417.9 y otra falta grave del art. 418.8 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas; y ausencia injustificada por más de tres días naturales y menos de siete de la sede del órgano judicial. | 1 |
| Por falta muy grave del art. 417.9 o falta grave del art. 418.10 y otra falta grave del art. 418.11 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas; o retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas; e incumplimiento o desatención reiterada a los requerimientos. | 1 |
| Por falta muy grave del art. 417.9, otra falta grave del art. 418.1 y otra falta leve del art. 419.2 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas; falta de respeto a los superiores en el orden jerárquico; y desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico. | 1 |
| Por falta muy grave del art. 417.13 de la LOPJ: abuso de la condición de Juez para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales. | 1 |
| Por dos faltas graves del art. 418.1 y 11 de la LOPJ: falta de respeto a los superiores en el orden jerárquico; e incumplimiento o desatención reiterada a los requerimientos. | 1 |
| Por falta grave del art. 418.5 de la LOPJ: exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración. | 8 |
| Por dos faltas graves del art. 418.5 y 10, y una falta leve del art. 419.2 de la LOPJ: exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración; y retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas; y desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico. | 1 |
| Por falta grave del art. 418.5 o falta leve del art. 419.2 de la LOPJ: exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración; o desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico. | 1 |
| Por falta grave del art. 418.9 de la LOPJ: incumplimiento injustificado y reiterado del horario de audiencia pública y la inasistencia injustificada a los actos procesales. | 1 |
| Por falta grave del art. 418.10 de la LOPJ: retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas. | 2 |
| Por falta grave del art. 418.10 o falta leve del art. 419.3 de la LOPJ: retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas; o incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución. | 2 |

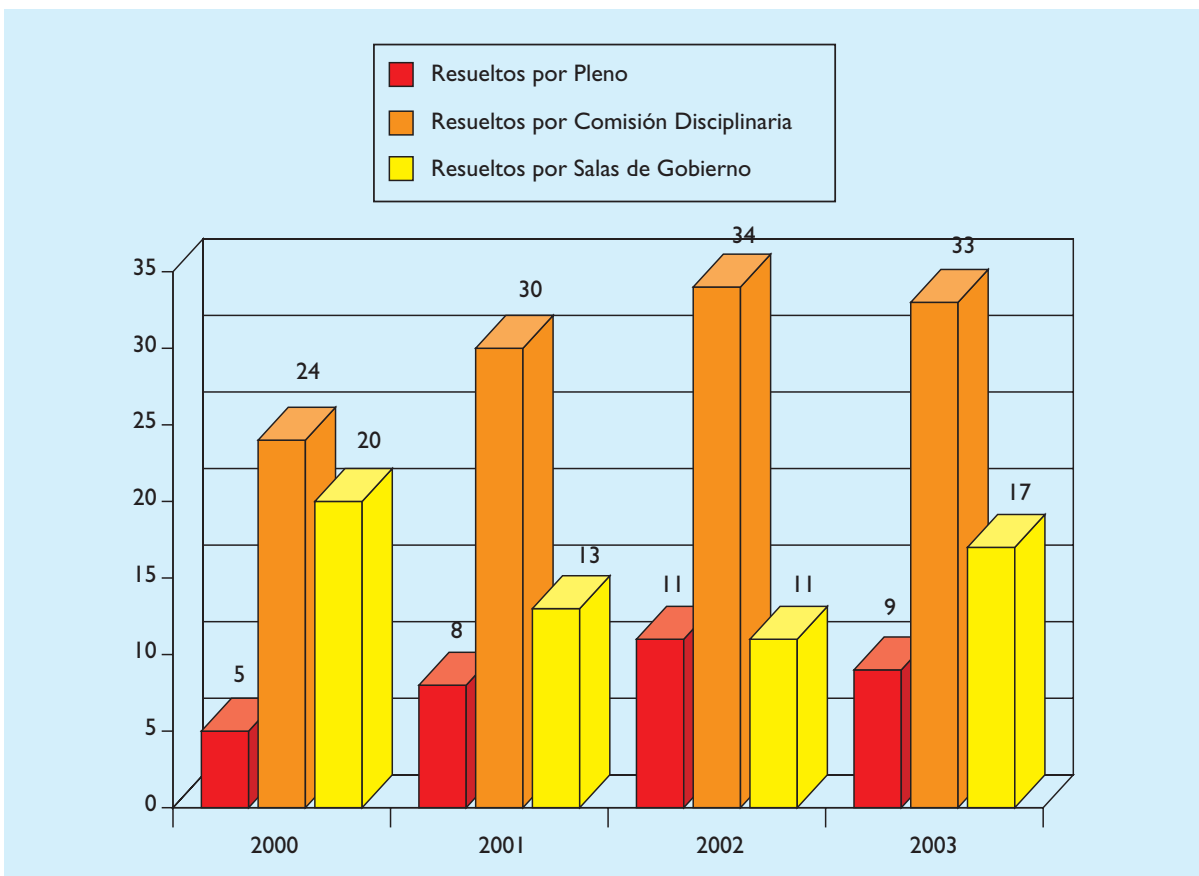
2.2.1.2. INSTRUIDOS POR OTROS ÓRGANOS (SALAS DE GOBIERNO O PRESIDENTES DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA)

| | |
|---|---|
| Por falta muy grave del art. 417.9 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas | 1 |
| Por falta grave del art. 418.5 o falta leve del art. 419.2 de la LOPJ: : exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración; o desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico. | 1 |

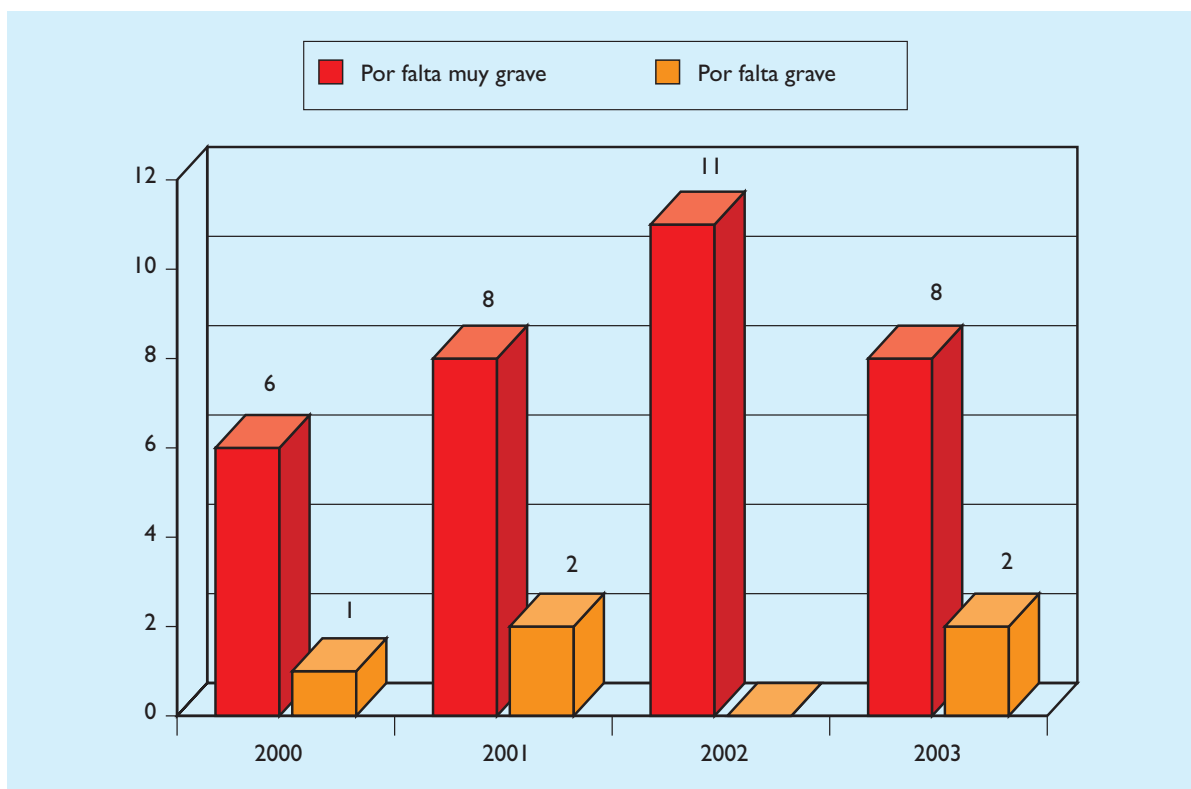
| | |
|---|---|
| Por falta grave del art. 418.10 de la LOPJ: retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas. | 3 |
| Por falta grave del art. 418.11 de la LOPJ: incumplimiento o desatención reiterada a los requerimientos. | 1 |
| Por falta leve del art. 419.2 de la LOPJ: desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico. | 2 |
| Por falta leve del art. 419.3 de la LOPJ: incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución. | 6 |
| Por falta leve del art. 419.5 de la LOPJ: desatención a los requerimientos. | 6 |

2.2.2. EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS

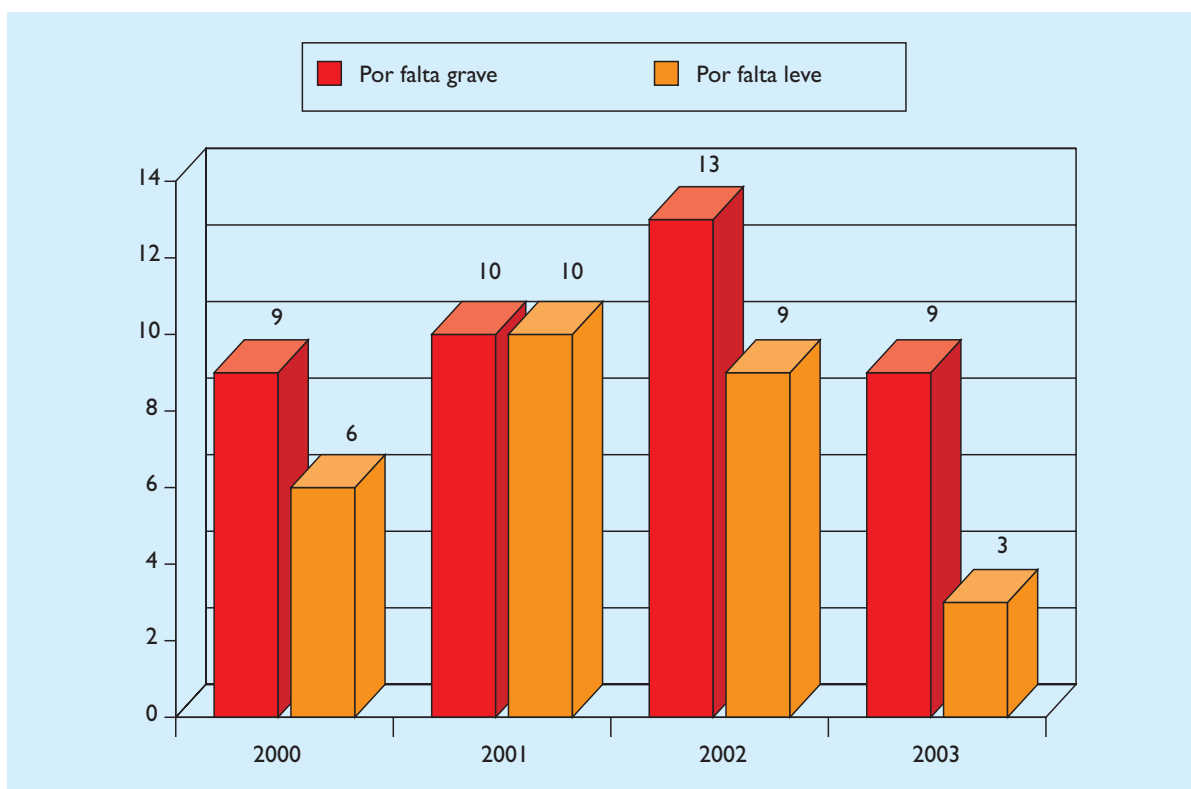
Durante el año que cubre la presente Memoria se resolvieron un total de 58 Expedientes, que se desglosan del siguiente modo:



Las faltas leves aumentaron de 11 a 17 de 2002 a 2003, un incremento de un 54,5%; las faltas muy graves descendieron de 11 en 2002, a 9 en 2003, un descenso de un 18,2%. Las faltas graves se mantuvieron casi iguales: 34 y 33.



Resueltos por Pleno por tipo de falta: las faltas graves fueron 8 en 2003 y las muy graves 2.



Resueltos por Comisión Disciplinaria por tipo de falta: la Comisión Disciplinaria del CGPJ está formada por cinco vocales. Durante el año en cuestión resolvieron 9 expedientes por falta grave y 3 por falta leve.

2.2.2.1. POR EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9

• Con Sanción

9

| | |
|---|---|
| Suspensión de tres años por falta muy grave del art. 417.9; multa por importe de 2.000 euros por una falta grave del art. 418.9; y otra multa por importe de 2.000 euros por una falta grave del art. 418.14 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas; incumplimiento injustificado y reiterado del horario de audiencia pública y la inasistencia injustificada a los actos procesales; y abstención injustificada. | 1 |
| Suspensión de un año por una falta muy grave del art. 417.9 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas. | 1 |
| Suspensión de un año por una falta muy grave del art. 417.13 de la LOPJ: abuso de la condición de Juez para obtener un trato favorable e injustificado de autoridades, funcionarios o profesionales. | 1 |
| Suspensión de siete meses por falta muy grave del art. 417.4 de la LOPJ: intromisión mediante órdenes o presiones de cualquier clase. | 1 |
| Suspensión de tres meses por falta muy grave del art. 417.9 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas. | 2 |
| Suspensión de tres meses por falta muy grave del art. 417.10 de la LOPJ: ausencia injustificada, por siete días naturales o más, de la sede del órgano judicial. | 1 |
| Suspensión de cuarenta y cinco días por falta muy grave del art. 417.9 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas. | 1 |
| Traslado forzoso por falta muy grave del art. 417.9 de la LOPJ: desatención o retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas. | 1 |

2.2.2.2. POR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

33

• Con Sanción

10

| | |
|---|---|
| Multa de 1.800 euros por falta grave del art. 418.10 de la LOPJ: retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas. | 1 |
| Multa de 1.500 euros por falta grave del art. 418.5 de la LOPJ: exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración. | 1 |
| Multa de 1.500 euros por falta grave del art. 418.10 de la LOPJ: retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas. | 1 |
| Multa de 600 euros por falta grave del art. 418.10 de la LOPJ: retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas. | 2 |
| Multa de 301 euros por falta grave del art. 418.10 de la LOPJ: retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas. | 1 |
| Multa de 300,51 euros por falta grave del art. 418.5 de la LOPJ: exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración. | 2 |
| Multa de 300,51 euros por falta grave del art. 418.10; y Advertencia por falta leve del art. 419.2 de la LOPJ: retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas; y desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico. | 1 |
| Multa de 150,25 euros por falta leve del art. 419.3; y otra multa de 150,25 euros por falta leve del art. 419.5 de la LOPJ: incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución; y desatención a los requerimientos. | 1 |

• Sin Sanción

23

2.2.2.3. POR OTROS ÓRGANOS (SALAS DE GOBIERNO O PRESIDENTES DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA)

17

• Con Sanción

7

| | |
|---|---|
| Advertencia por falta leve del art. 419.2 de la LOPJ: desatención o desconsideración con iguales o inferiores. | 1 |
| Advertencia por falta leve del art. 419.3 de la LOPJ: incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución. | 1 |
| Advertencia por falta leve del art. 419.5 de la LOPJ: desatención a los requerimientos. | 5 |

• Sin Sanción

10